

Referencia:	2023 / 31491
Asunto:	CONTRATO DE SUMINISTRO DE PUNTO LIMPIO MÓVIL

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SUMINISTRO DE PUNTO LIMPIO MOVIL.

De una parte, Don Enrique Pérez Brito, Consejero Insular Delegado de Residuos, asistido de la Secretaria Técnica del Consejo de Gobierno, que da fe del acto.

Y de otra, Don Jesús María García Narro con DNI número 45423717M, en nombre y representación de la entidad FRUEHAUF RECAMBIOS S.L., con CIF B09371071, cuyo poder consta en el Certificado de Inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del sector Público.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

I. Expediente de contratación

Mediante Resolución Número 5304/2024 de fecha 05.07.2024 se aprobó el expediente de contratación denominado "SUMINISTRO DE PUNTO LIMPIO MÓVIL", se aprobó el pliego de prescripciones técnicas y el pliego de cláusulas administrativas particulares que habrán de regir la contratación, se autorizó el gasto y se dispuso la apertura del procedimiento de adjudicación mediante procedimiento abierto simplificado de acuerdo con el artículo 159.6 de la LCSP.

II. Adjudicación del contrato

Mediante Resolución Número 8419/2024 de fecha 23.10.2024 se adjudicó el contrato conforme a la citada resolución, que dice,

"PRIMERO.- Autorizar a la Tesorería del Cabildo a retener a la empresa **FRUEHAUF RECAMBIOS S.L.**, con CIF B09371071, la cantidad de 3.499,80 €, equivalente al 5% del importe de adjudicación, excluido el IGIC, para la constitución de la garantía definitiva.

SEGUNDO.- Adjudicar a la empresa **FRUEHAUF RECAMBIOS S.L.**, con CIF B09371071, el contrato de suministro denominado "SUMINISTRO DE PUNTO LIMPIO MÓVIL", por un precio de setenta y cuatro mil ochocientos noventa y cinco euros con setenta y dos céntimos (74.895,72 €), incluido el IGIC, que asciende la cantidad de cuatro mil ochocientos noventa y nueve euros con setenta y dos céntimos (4.899,72 €).

Además, se compromete a ejecutar las siguientes mejoras:

- Incremento de 2 años sobre la garantía obligatoria.
- Reducir el plazo de entrega máximo de 10 meses en 10 semanas (máximo 10 semanas de reducción).
- Certificado de inscripción en un registro oficial de la huella de carbono.

TERCERO.- Disponer a favor de la empresa **FRUEHAUF RECAMBIOS S.L.**, con CIF B09371071, el gasto del contrato por la cantidad de sesenta y nueve mil novecientos noventa y seis euros (69.996,00 €), excluido el IGIC, con cargo a la aplicación presupuestaria nº 41430 1622E 6240024 denominada "elementos de transporte" con número de referencia 22024002719 y número de operación 220240028993.

CUARTO.- Disponer a favor de la Agencia Tributaria Canaria con CIF-Q3500461C el IGIC por inversión de la condición del sujeto pasivo por importe de cuatro mil ochocientos noventa y nueve euros con setenta y dos céntimos (4.899,72 €), con cargo a la aplicación presupuestaria nº 41430 1622E 6240024 denominada “elementos de transporte” con número de referencia 22024002719 y número de operación 220240028993.

QUINTO.- Requerir a la empresa **FRUEHAUF RECAMBIOS S.L.**, con CIF B09371071, para que, en el plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente a la notificación de la resolución de la adjudicación, proceda a la formalización del correspondiente contrato.

SEXTO.- Designar a Doña Gemma Mosquera Paz, Jefa de Servicio de Aguas y Residuos, y a Don José Félix Cabrera Rodríguez, Técnico de Residuos, responsables del citado contrato.

(...)

Y conviniendo a ambas partes, en calidad de adjudicador y adjudicatario, el presente contrato de suministro, lo formalizan en el presente documento administrativo, con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- La empresa **FRUEHAUF RECAMBIOS S.L.**, con CIF B09371071, se compromete a ejecutar el contrato denominado “**CONTRATO DE SUMINISTRO DE PUNTO LIMPIO MOVIL**”, con arreglo al pliego de cláusulas administrativas particulares, al pliego de prescripciones técnicas y a la oferta del adjudicatario, que figuran en el expediente, documentos contractuales que acepta incondicionalmente y sin reserva alguna.

En caso de existir contradicciones en los citados documentos contractuales, el orden de jerarquía para su aplicación será el establecido en el párrafo anterior.

Los Códigos Seguros de Verificación del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y del Pliego de Prescripciones Técnicas son los siguientes:

PCAP: [PCAP punto limpio.pdf \(CSV:35600IDOC24E08E375E5D989478E9000\)](#)

PPT: [PPT.pdf \(CSV:35600IDOC241171157C23F24448935EC\)](#)

SEGUNDA.- El precio del contrato asciende a la cantidad de setenta y cuatro mil ochocientos noventa y cinco euros con setenta y dos céntimos (74.895,72 €), incluido el IGIC, que asciende a la cantidad de cuatro mil ochocientos noventa y nueve euros con setenta y dos céntimos (4.899,72 €).

En este precio se entienden comprendidos todos los gastos inicialmente presupuestados que ocasione la ejecución del contrato.

TERCERA.- La empresa se compromete a la ejecución de las mejoras ofertadas que se ajustará a la descripción contenida en el pliego de cláusulas administrativas particulares, siendo las siguientes:

- Incremento de 2 años sobre la garantía obligatoria.
- Reducir el plazo de entrega máximo de 10 meses en 10 semanas (máximo 10 semanas de reducción).
- Certificado de inscripción en un registro oficial de la huella de carbono.

CUARTA.- La empresa se compromete a adscribir a la ejecución del contrato lo siguiente:

- Disponer de taller propio o tener concertado un taller para efectuar las revisiones y reparaciones durante el periodo de garantía del vehículo (en este último caso, en el momento de suscripción del acta de entrega del vehículo se aportará documento del licitador suscrito con el tercero para efectuar las revisiones y reparaciones del vehículo).

- Estar en condiciones de ofrecer un servicio postventa que garantice la disponibilidad de stock de repuestos en la isla o la capacidad de disponer de los mismos de manera inmediata, menos de 72 horas.

QUINTA.- El régimen de pagos al contratista, se efectuará de conformidad con lo establecido en la cláusula 16.3.1 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

SEXTA.- La duración prevista del contrato es de 10 meses a partir de la formalización del contrato, siendo el plazo de entrega del suministro máximo de 10 meses.

SÈPTIMA.- El contratista se somete expresamente al pliego de cláusulas administrativas particulares y al pliego de prescripciones técnicas, a la Ley de Contratos del Sector Público, así como por al Real Decreto 817/2009, 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley de Contratos del Sector Público, al Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas ya la jurisdicción Contencioso-Administrativa para dirimir las cuestiones litigiosas.

OCTAVA.- El contratista se somete expresamente a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

Y para la debida constancia de todo lo convenido, firman este contrato.